



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

RAD: 080013110003-2021-00307-00
DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTOS
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO BENITEZ MENDOZA.
DEMANDADO: LISETTE LORENA ROSALES ESCANDON.

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Por venir presentada en legal forma la presente demanda y ser este despacho competente para conocer del asunto, teniendo en cuenta el domicilio actual del menor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente demanda de **DISMINUCION DE ALIMENTOS**, promovida por el señor **CARLOS ALBERTO BENITEZ MENDOZA** contra la señora **LISETTE LORENA ROSALES ESCANDON** quien tiene a su cargo a sus menores hija **VICTORIA BENITEZ ROSALES**, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al demandado y córrasele traslado por el término de Diez (10) días de conformidad con lo establecido en el Art. 290 y 291 del C.G.P.

TERCERO: Imprímasele el trámite del Proceso verbal sumario.

CUARTO: Téngase a la Dra. **KARELIS NEYETH GUTIERREZ RODRIGUEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No.1.082.995.190 y portadora de la tarjeta profesional No.295.954 del C.S.J como apoderada judicial del señor **CARLOS ALBERTO BENITEZ MENDOZA** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DVCG

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 176
Fecha: 20 de octubre de 2023.
Notifico auto anterior de fecha
19 de octubre de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **802f3569fc8c7e1986a7d085ade85a25f2063d82e56d849cb4e9e1ad97630c17**

Documento generado en 19/10/2023 02:42:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>